

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.- Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0657

REF: Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovido por LILIA BERTHA CARRASQUILLA DE ÁLVAREZ, GLORIA DEL CARMEN CARRASQUILLA CASTELLÓN y MARCO FIDEL CARRASQUILLA CASTELLÓN, a través de apoderado judicial, Dr. NAYIB ELIAS PAJARO QUINTANA, contra PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, radicado con el Nro. 2012-00098.-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello cierto, el Despacho procede a señalar la fecha a efecto de llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase como nueva fecha y hora el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P., diligencia que se realizara de carácter PRESENCIAL.-

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Ratifíquese de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero

Civil, señor PEDRO ADAN OROZCO FONTALVO, a fin que para el día de la audiencia, sustente el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítesele para que tome la debida posesión e infórmesele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con la parte actora para la realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

CUARTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores DENYS MARÍA MARTÍNEZ PUELLO CANDELARIA ÁLVAREZ PORTO y AINELSA GONZALEZ ARNEDO, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

QUINTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2000c2d4062c50ab22a670dc1e7753a9cb8326702df3f7bbe47d10bc5d277ad**

Documento generado en 09/11/2023 01:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>